



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1627**)

09 SET. 2015

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda", cuyo objeto es "señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda".

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta (88) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Lomas del Trupio del municipio de Riohacha, en el departamento de la Guajira.

Que según Resolución No. 0591 del 26 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

Que mediante Resolución No. 736 del 25 de abril de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para veintitrés (23) proyectos, entre los que se encuentra el denominado Villa Rosa del municipio de Riohacha, en el departamento de la Guajira, el día 25 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha – La Guajira, según Acta Cavis UT 3024-2014 del 16 de mayo de 2014, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar de la Guajira, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 26 de diciembre de 2014.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 26 de diciembre de 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de enero de 2015, radicada con el No. 2015EE0002181.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00169 del 26 de enero de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados en forma directa para el proyecto Lomas del Trupio del municipio Riohacha, en el departamento de la Guajira.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como la promesa de

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Lomas del Trupio es de 64 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de dos mil ochenta y ocho millones quinientos noventa y ocho mil ochocientos pesos m/cte. (\$ 2.088.598.800).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00169 del 26 de enero de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados en forma directa, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, cuatro (4) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00169 del 26 de enero de 2015, expedida por el

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha en el departamento de la Guajira, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: RIOHACHA
PROYECTO: LOMAS DEL TRUPIO

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32682977	MARIA ELENA	PEÑA ACOSTA	LOMAS DEL TRUPIO
2	85380158	ROGER SEGUNDO	NIEBLES CARBONO	LOMAS DEL TRUPIO
3	56055911	DAIDA ROSA	SOTO FERNANDEZ	LOMAS DEL TRUPIO
4	40922031	RAQUELINA	CAMARGO MENDOZA	LOMAS DEL TRUPIO
5	17805826	ADALCIMENES ALBERTO	ALMAZO ROSADO	LOMAS DEL TRUPIO
6	8685122	ADALBERTO	CORDERO ACUÑA	LOMAS DEL TRUPIO
7	40930386	LUZ MIRIAN	GARCIA GARCIA	LOMAS DEL TRUPIO
8	40930201	AURA SOFIA	ALMANZA GONZALEZ	LOMAS DEL TRUPIO
9	33284057	GERMANIA ROSA	MEJIA ROMERO	LOMAS DEL TRUPIO
10	19618066	JHONN CARLOS	ORTAGA MATTA	LOMAS DEL TRUPIO
11	3958360	RAFAEL ENRIQUE	ORTEGA RIVERA	LOMAS DEL TRUPIO
12	19705122	JOSE FRANCISCO	TABORDA BARCASNEGRA	LOMAS DEL TRUPIO
13	40931240	YENNIS JOSEFINA	HOYOS PACHECO	LOMAS DEL TRUPIO
14	63292183	GLADYS	CARRILLO BERMUDEZ	LOMAS DEL TRUPIO
15	40938357	LISVIA ALCIRA	PADILLA REDONDO	LOMAS DEL TRUPIO
16	5013200	HERO JOSE	ANGULO RANGEL	LOMAS DEL TRUPIO
17	40944859	ERIKA YOLIANA	GUILLEN BERNAL	LOMAS DEL TRUPIO
18	52694948	MARTHA CECILIA	GUILLEN LOPEZ	LOMAS DEL TRUPIO

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
19	26736708	RITA JUDITH	CAMACHO ARIZA	LOMAS DEL TRUPIO
20	27006297	FELICITA DEL CARMEN	LOPERENA CALVO	LOMAS DEL TRUPIO
21	56089242	DOLORES ESTHER	CEBALLOS MUÑOZ	LOMAS DEL TRUPIO
22	49694653	DENNYS ISABEL	ROBLES CONTRERAS	LOMAS DEL TRUPIO
23	40925002	BELKIS BEATRIZ	DAZA	LOMAS DEL TRUPIO
24	17975405	LUIS RAFAEL	SIERRA ROSADO	LOMAS DEL TRUPIO
25	40940840	DEILETH JERLEY	TAYLOR MEJIA	LOMAS DEL TRUPIO
26	40934525	MARIA EUGENIA	PIMIENTA SAMPAYO	LOMAS DEL TRUPIO
27	39046734	KATERINA PAOLA	CASTRO CALDERON	LOMAS DEL TRUPIO
28	26936855	ANA DOLORES	HERNANDEZ DE ARAUJO	LOMAS DEL TRUPIO
29	30560934	LUZ MARINA	OTERO SOTO	LOMAS DEL TRUPIO
30	84087996	MARTIN	CAMELO TOVAR	LOMAS DEL TRUPIO
31	40930480	LEIDY MARIA	PERALTA VEGA	LOMAS DEL TRUPIO
32	39045571	ROSMERY DE JESUS	TREJO AMAYA	LOMAS DEL TRUPIO
33	40935842	CARMEN ELENA	PERTUZ GOMEZ	LOMAS DEL TRUPIO
34	40943696	ORIS	BRITO ESCUDERO	LOMAS DEL TRUPIO
35	56056432	YANETH MARIA	PLATA JIMENEZ	LOMAS DEL TRUPIO
36	84104013	RAMON ANTONIO	VEGA MENDOZA	LOMAS DEL TRUPIO
37	19599896	LUIS EDUARDO	SERNA MENDEZ	LOMAS DEL TRUPIO
38	40931749	BEATRIZ	MONTERO	LOMAS DEL TRUPIO
39	84037721	EDIOPER MANUEL	TORO	LOMAS DEL TRUPIO
40	40933112	YOLIBETH	QUINTERO CASTRO	LOMAS DEL TRUPIO
41	36516035	CLARA MARIA	FLOREZ HERNANDEZ	LOMAS DEL TRUPIO

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
42	40921961	ODEISA YOLENIS	ATENCIO SIERRA	LOMAS DEL TRUPIO
43	27014882	ELDA ESTHER	ROJAS DE RODRIGUES	LOMAS DEL TRUPIO
44	40928894	BRENDA YANISE	TORO MEJIA	LOMAS DEL TRUPIO
45	33277639	ELISA ISABEL	GARCIA DOMINGUEZ	LOMAS DEL TRUPIO
46	12501206	AGUSTIN	DIAZ LEAL	LOMAS DEL TRUPIO
47	84082566	LUIS ENRIQUE	NIEVES MONTAÑO	LOMAS DEL TRUPIO
48	36470090	ROSA	CORDOBA RUMBO	LOMAS DEL TRUPIO
49	17809421	REMBERTO	PEÑARANDA CORDOBA	LOMAS DEL TRUPIO
50	17809080	CECIL ALFONSO	PINTO REDONDO	LOMAS DEL TRUPIO
51	73544651	JUAN JOSE	VILLEGA FERNANDEZ	LOMAS DEL TRUPIO
52	40798261	GIOMAR JOSE	DAMIAN CARRILLO	LOMAS DEL TRUPIO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 2.088.598.800				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios del proyecto Lomas del Trupio, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de la vivienda se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados en forma directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Lomas de Trupio del municipio de Riohacha en el Departamento de la Guajira"

vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los cuatro (4) hogares relacionados en la fila 1,2,3 y 4 del listado de beneficiarios relacionadas en el artículo primero de la presente resolución, que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

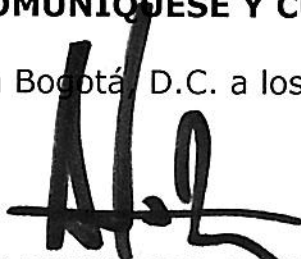
ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º y 3º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto Lomas del Trupio del municipio de Riohacha – La Guajira, no señalados en los mismos, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Cristian Pulido Tinoco 
Revisaron: Arelys Bravo Pereira, Lino Roberto Pombo Torres 